



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2019-MDC**

Cayma, 09 de agosto del 2021.

**VISTOS:**

El Oficio N° 0062-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS. FCO. BOL.-J., el Informe N° 0110-2021-MDC-GDEYS remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la decisión adoptada por este despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 0062-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS. FCO. BOL.-J. remitido por la Dirección de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, se le requiere a la Municipalidad Distrital de Cayma para que proceda a acreditar a su representante ante el CLAS de Francisco Bolognesi;

Que, mediante el Informe N° 0110-2021-MDC-GDEYS remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Cayma se procede a proponer a dos representantes de la entidad, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, proponiendo en ese orden a la Lic. Vilma Asunta Gonzales Gonzales en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social y al Ps. René José Neira Mendoza en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y las Regiones, en su artículo 1° establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Entiéndase por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, la mencionada Ley, señala en su artículo 5° que la Asamblea General está integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de las CLAS. En el caso que se trate de una CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la jurisdicción de cada establecimiento de salud; asimismo estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente;

Que, la norma sub examine en el numeral 6.1 del artículo 6°, precisa que respecto a la conformación y elección del Consejo Directivo, ésta estará integrada por un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de las CLAS, un representante de la Micro Red y miembros de la Sociedad Civil; asimismo el numeral 6.2 erige que la elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2008-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, y en su artículo 1° se establece los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley en mención, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud; con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, el artículo 33°, literal b) del reglamento bajo examen prescribe que el Concejo Municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local, indicando además que los alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembros de la Asamblea General; asimismo, su artículo 35° literal b), expresa que para el procedimiento de integración de la Asamblea General, el representante del gobierno local acreditará la representación que les fue conferido mediante una resolución de designación;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como representante titular de la Municipalidad Distrital de Cayma para que integre la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud Francisco Bolognesi a:

Nombres y apellidos	: Lic. Vilma Asunta Gonzales Gonzales.
Cargo que ocupa	: Gerente de Desarrollo Económico y Social.
Teléfono de contacto	: 957754079.
Teléfono de la entidad	: 382358 anexo 401.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR como representante suplente de la Municipalidad Distrital de Cayma para que integre la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud Francisco Bolognesi a:

Nombres y apellidos	: Ps. René José Neira Mendoza
Cargo que ocupa	: Sub Gerente de Desarrollo Social.
Teléfono de contacto	: 952850010
Teléfono de la entidad	: 382358 anexo 401.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a los representantes designados cumplir con las funciones encomendadas con observancia de lo establecido en la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones; y demás cuerpos normativos referidos a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a todas las unidades orgánicas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a la presente; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE